

### Consejo Universitario



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 512 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, [§ 3 NOV 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 13 de noviembre del 2018, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 360-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018, se resuelve SANCIONAR POR LOS CARGOS IMPUTADOS al Mg. JOSÉ LEONCIO BARBARAN MOZO, con DESTITUCIÓN de la función docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la fecha, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, contemplada en la Ley Universitaria Nº 30220, en los Artículo 87, DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES, incisos 87.2 "Éjercer la docençia con rigurosidad académica respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptúal e ideológica; en 87.9 "Observar conducta digna" y el 87.10 "Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes" y en el Artículo 95, DESTITUCIÓN, inciso 95.3 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad". En el Estatuto de la UNTRM, en el Artículo 243, SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES, en la letras b) "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, bajo responsabilidad"; de la letra I) "Aceptar y participar activamente en las responsabilidades administrativas y de góbierno de la Universidad para la que fueren designados" y de la letra s) "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y en el Artículo 263, SON CAUSALES DE DESTITUCION, en la letra c) "Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad". En el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, en el Artículo 27. Son sanciones de cese temporal, las faltas siguientes a) "Causar perjuicio al estudiante, docentes, personal administrativo y a la Universidad" y el Artículo 28, Son sanciones de destitución, las faltas siguientes: c) "Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad" al haberse evidenciado que se ha desarrollado el programa de complementación académica de la Escuela Profesional Intercultural Bilingüe, en la localidad de Camporredondo, por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades a cargo del Decano de Facultad Mg. JOSE LEONCIO BARBARAN MOZO y del Director de la Escuela profesional Bilingüe Intercultural Lic. DELMAR TONGO ALARCON; queda también demostrado la participación de los docentes con vínculo familiar en el programa de complementación académica de la Escuela profesional Intercultural Bilingüe, por parte del Decano, al participar en el programa la Lic. LIZ KARINA CALDERON VALLE y por el Director de Programa, el destino de docentes para el desarrollo de asignaturas y desarrollados por otros docentes, demostrando el uso de los servicios a fines personales;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 360-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018, antes citada, fue notificada al administrado al domicilio procesal del sancionado con fecha 08 de agosto del 2018, recepcionado por su abogado Marco Danilo Flores Serván, según se desprende del cargo de la resolución que obra en la autógrafa de dicha resolución;



## Consejo Universitario

**€6,6**≥

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 512 -2018-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 594-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Directora de Asesoría Legal, informa que de la revisión del expediente se verifica que la Resolución de Consejo Universitario N° 360-2018-UNTRM/CU, fue notificada al administrado el 08 de agosto del 2018 y que a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, por lo que el acto HA QUEDADO MANIFIESTAMENTE FIRME, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 220 que refiere que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; en ese sentido, el acto administrativo al haber adquirido firmeza no podrá ser cuestionado en un procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, ya que ello quebrantaría el principio de seguridad jurídica, por lo que corresponde al órgano que emitió el acto declarar la Resolución de Consejo Universitario N° 360-2018-

Que, el numeral 215.2 del artículo 215° y 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que son impugnables, entre otros, les actos de pluves que ponen fin à la instancia, mediante los recursos de reconsideración y apelación, del mismornodo el numeral 216-2 senala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (75) des habiles, contedos desde la notificación del acto que se

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordina de Jecha 13 de noviembre del 2018, aprobó DECLARAR CONSENTIDA Y ADMINISTRATIVAMENTE REME LA RESQUEIÓN de Consejo Universitario Nº 360-2018-

Que, estando a las consideraciones reitadas, las arriburgones conferidas al Señor Rector de la Universidad SE RESUELVE:

Consejo Universitario Nº 360-2038-UNTRM/CU Ide Frha 03 de agosto del 2018, con cual, se resuelve SANCIONAR POR LOS CARGOS IMPLITADOS AI MO JOSÉ LEÓNCIO BARBARAN MOZO CON DESTITUCIÓN de la función docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir de la fecha, por haber transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente (...); por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el Registro de la Resolución de Consejo Universitario Nº 360-2018-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2018, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de registrese y comuniquese.

> hauce Valqui Dr.

TORIBIO RO

ERNANDO MAAC ESPINOZA CANAZA BECRETARIO GENERAL (E)